

(223)

Bogotá, D. C., 06 de mayo de 2026

Citación a audiencia pública
Inspección Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria sesenta y cinco – AP 65

Se informa a la persona que se relaciona a continuación, que esta Inspección de Policía Distrital de Atención Prioritaria (AP65), adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., mediante auto de del veintinueve (29) de abril de 2026, proferido y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del señor THOMAS STEVAN CASALLAS PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1000046571, como presunto infractor de comportamientos contrarios a la convivencia, descrito en el numeral 13 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001”. y resolvió dar apertura formal al procedimiento verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En consecuencia, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales y para dar cumplimiento a la Sentencia C-349 de 25 de mayo de 2017 de la Corte Constitucional, se concede tres días hábiles para justificar inasistencia en audiencia pública virtual realizada el 06 de mayo a las 8:00 am **y se fija nueva audiencia pública (virtual) el día once (11) de mayo de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 am)** como fecha y hora para realizar la audiencia descrita en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a fin de resolver de fondo. **mediante acceso en el siguiente link** <https://teams.microsoft.com/meet/284902987614203?p=eF6iNQuQcN1g0FmDnm>

Transcurrido el mencionado término sin que justifique su inasistencia a la audiencia, se procederá como lo ordena la Ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1, esto es, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE POLICIA	COMPORTAMIENTO	FECHA DE COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
1000046571	THOMAS STEVAN CASALLAS PULIDO	2026563870102431E	11-001-6-2026-195096	140.13	14/04/2026	11 de mayo de 2026	8:00:00 a. m.



MIGUEL ANDRÉS OVALLE CADENA
Inspector de Convivencia y Paz 65 de Atención Prioritaria AP-65